



*Colegio San Lorenzo - Copiapó - Región de Atacama
Per Laborem ad Lucem*



*“33 años entregando Educación de Excelencia”
1990-2023*

**REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAN LORENZO
(Actualizado 2023)**

TÍTULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1: Conforme a la reglamentación nacional vigente, el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media del Colegio San Lorenzo.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de fórmalos para la vida cívica y democrática preparándolos para participar en los cambios culturales y sociales que les corresponda vivir.

Artículo 2: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo. Siendo consultada las ideas y propuestas con Profesores Asesores Departamento de Orientación y Dirección Académica.

“Juntos en la tarea de ser mejores”

1



Colegio San Lorenzo - Copiapó - Región de Atacama
Per Laborem ad Lucem



“33 años entregando Educación de Excelencia”
1990-2023

- Orientar sus actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente documento.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, teniendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con su reglamento.

TITULO II

De la Organización y Funcionamiento del Centro de Alumnos

Directiva del Centro de Alumnos del Colegio San Lorenzo.

Artículo 3: La Directiva del Centro de Alumnos del Colegio San Lorenzo será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después del inicio del año lectivo del Colegio San Lorenzo. La Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de Finanzas (Tesorero).

Las funciones corresponder a la Directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos del Colegio San Lorenzo.
- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- Representar al alumnado ante la Dirección del Colegio San Lorenzo, el Consejo de Profesores del establecimiento, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.

“Juntos en la tarea de ser mejores”

2



Colegio San Lorenzo - Copiapó - Región de Atacama
Per Laborem ad Lucem



“33 años entregando Educación de Excelencia”
1990-2023

- Presentar al inicio de su período su plan anual de trabajo y presupuesto elaborado al Consejo de Presidentes de Curso.
- Presentar un informe de las actividades realizadas durante el año y otro de la situación financiera del Centro de Alumnos al finalizar su período.

Artículo 4: La Directiva del Centro de Alumnos del Colegio San Lorenzo tendrá asesores permanentes pertenecientes al cuerpo docente de establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Para esto, la Dirección Académica de Enseñanza Media considerará una terna, compuesta idealmente por tres docentes que a lo menos tengan un año de antigüedad en el establecimiento. De esta terna, Rectoría nominará a los dos profesores, ideal varón y dama.

Consejo de Presidentes de Curso:

Artículo 5: El Consejo de Presidentes de Curso estará formado, como su nombre lo indica, por los Presidentes de Curso de los niveles 7° año Básico a 4° año Medio. Dentro del Consejo sus miembros elegirán un Secretario General, el cual llevará un registro escrito de las sesiones y de las decisiones que se tomen en ellas y representará al Consejo ante el Centro de Alumnos y Dirección. El Consejo de Presidentes sesionará cuando sea convocado por el Centro de Alumnos, por lo que será presidido por el Presidentes de la Directiva de dicha organización.

Sus funciones son las siguientes:

- Actualizar el plan de trabajo y el presupuesto elaborado por el Centro de Alumnos del Colegio San Lorenzo.
- Informa y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estimen convenientes.
- Los miembros del Consejo de Presidentes de Curso deberán informar a sus respectivos cursos todo lo que se acuerde, decida, informe, etc. durante sus sesiones.

“Juntos en la tarea de ser mejores”

3



*Colegio San Lorenzo - Copiapó - Región de Atacama
Per Laborem ad Lucem*



*“33 años entregando Educación de Excelencia”
1990-2023*

Junta Electoral

Artículo 6: La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros designados por Dirección. Ninguno de sus miembros podrá pertenecer al Consejo de Presidentes de Curso o a la Directiva del Centro de Alumnos. El representante de este organismo será el Presidente de la Junta Electoral.

Para acceder a este cargo, idealmente el integrante de la Junta deberá como mínimo haber trabajado durante un año en ella, para así conocer la organización y funcionamiento de ésta última.

La Junta Electoral depende única y exclusivamente de Dirección. El asesor de la Junta deberá ser el Orientador u Orientadora del establecimiento, quien colaborará durante todo el año con ella. En el caso que no existiese o que no fuese posible su cooperación, deberá ser un docente de Enseñanza Media que no sea profesor jefe de algún candidato.

Las funciones correspondientes a este organismo son:

- Organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se realicen durante el año, ya sea por iniciativa de Dirección o del Centro de Alumnos.
- Colaborar estrechamente con la Directiva del Centro de Alumnos.
- Informar y asesorar a la directiva del Centro de Alumnos en todo lo relacionado al reglamento de ésta última.

“Juntos en la tarea de ser mejores”

4

COLEGIO SAN LORENZO * SEDCOP S.A.
Callejón Pedro León Gallo N° 450 * Casilla 73 * Fono-Fax: 221073-221184-221329-221313
www.colegiosanlorenzo.cl * E-mail: info@colegiosanlorenzo.cl

C O P I A P Ó



*Colegio San Lorenzo - Copiapó - Región de Atacama
Per Laborem ad Lucem*



*“33 años entregando Educación de Excelencia”
1990-2023*

TÍTULO III

Del Sistema de Votación y la Elección de la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 7: El sistema de elección es el de la forma conocida como “Votación por Lista”. Conforme a este sistema, se presentan listas de candidatos para los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario de Finanzas (Tesorero), además de los cargos de apoyo general.

Para optar a los cargos titulares de la Directiva del Centro de Alumnos del Colegio San Lorenzo, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a su reglamento.
- Pertener a los niveles de 1° a 4° año de Enseñanza Media. En el caso de postular a la Presidencia de la Directiva, el alumno no puede estar cursando 4° año de Enseñanza Media.
- Al momento de postular el Candidato, no podrá presentar ninguna situación de conducta o académica acordada por parte del Consejo de profesores, es decir no presentar Carta de compromiso, protocolos de apoyo escolar referidos a conducta o a rendimiento, o algún tipo de condicionalidad.
- No pertenecer a cargo alguno en las Directivas de Curso.

Los candidatos electos serán aquellos cuya lista obtenga la mayoría de los votos. Votan en estas elecciones todos los alumnos matriculados en su calidad de alumnos regulares, de 7° a IV Medio.

“Juntos en la tarea de ser mejores”

5



Colegio San Lorenzo - Copiapó - Región de Atacama
Per Laborem ad Lucem



“33 años entregando Educación de Excelencia”
1990-2023

Artículo 8: Al realizar el recuento de votos, una vez terminado por completo el proceso electoral, se reunirán los integrantes de la Junta Electoral, es Asesor de la Junta, quien actuará como Ministro de Fe para asegurar la transparencia del proceso y los apoderados de cada lista. Estos últimos deberán ser designados por cada lista no pudiendo ser postulantes a la Directiva del Centro de Alumnos. Su función es observar la transparencia del proceso y verificar que los votos sean clasificados correctamente.

Los votos se clasificarán en las siguientes categorías:

- Votos válidamente emitidos: Son aquellos en que la preferencia esté claramente definida.
- Votos blancos: Son aquellos en que no se ha marcado preferencia alguna al momento de sufragar. De igual manera se consideran blancos todos aquellos votos que no posean marca alguna.
- Votos nulos: Son los votos en los cuales no se ha marcado correctamente la preferencia (según lo establecido previamente por la Junta Electoral como válido), existe más de una preferencia marcada o aquellos que contengan elementos ajenos al voto (dibujos, marcas, firmas, palabras, etc.).

Una vez finalizado el recuento de los sufragios, los apoderados de cada lista deberán abandonar el lugar de contabilización de los votos. A continuación, la Junta Electoral procederá a levantar el acta en la cual se entregarán los resultados oficiales del proceso.

Cualquier situación no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por Rectoría.

VºBº RECTORA

Marzo 2023

“Juntos en la tarea de ser mejores”

6